

Tratados internacionales en la Constitución Nacional

El artículo 75 de la Constitución Nacional, en su inciso 22, incluye una serie de tratados firmados con otras naciones y con organizaciones internacionales, a los que les da rango constitucional, es decir, que les da jerarquía superior a las demás leyes del país. Estos tratados son complementarios de los derechos y garantías que presenta la Primera Parte de la Constitución.

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Uno de los tratados incluidos en la Constitución Nacional es la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Se trata de un documento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas en 1948 y firmado por muchas naciones, que se comprometen ante los demás a defender la vigencia de los derechos humanos dentro de su territorio, con lo cual asumen una obligación a nivel internacional.

Algunos de los derechos reconocidos en esta Declaración son el **derecho a la libertad**, a la **dignidad**, a la **no discriminación**, a **circular libremente**, a la vida privada, a la defensa en juicio, a la propiedad, a la libertad de religión, de conciencia, de asociación y de reunión.



Los derechos humanos

Los derechos humanos son un tipo de derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, nacionalidad, religión, origen étnico, color, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos por el solo hecho de ser seres humanos. Entre ellos se encuentran los derechos a: la libertad de expresión y opinión de ideas, a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias, a un medio ambiente sano y equilibrado, a la educación pública y gratuita en todos los niveles de enseñanza.

Comprendemos la situación. Para que las personas puedan desarrollarse en su vida cotidiana, social, familiar y laboral necesita la igualdad de condiciones.

Por ejemplo, todos tenemos la libertad de ejercer nuestros derechos, como circular por la vía pública o reunirnos con otras personas, y nadie puede decirnos lo contrario o impedir que lo realicemos.

Reflexionamos juntos. ¿En qué situaciones no se cumplen estos derechos? ¿Por qué muchas veces no se cumplen? ¿Quién o quiénes deben velar por su vigencia y efectiva realización?

Qué podemos hacer. Desde nuestra cotidianidad podemos tratar a los otros compañeros con igualdad y no discriminar por ser de otra religión, nacionalidad, género o clase social. En muchas oportunidades las personas utilizan términos negativos para referirse a los otros, sin darse cuenta de que pueden lastimar a los demás. Las personas tenemos múltiples características que nos hacen únicas e iguales, al mismo tiempo. Una acción que podemos hacer es contarles a otras personas que los derechos humanos son para todos, sin diferenciación alguna.



▲ Todas las personas tienen derecho a ser tratadas de forma igualitaria sin discriminar su cultura, religión o etnia, entre otros.



▲ El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi) es un organismo estatal cuya función es elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo.

VIDEO



Miren en *Youtube* el video "¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?" de Unicef Latinoamérica, para conocer más sobre esta temática.



La Convención sobre los Derechos del Niño

En la Constitución de la Argentina también se incluye la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que fue aprobada internacionalmente en 1989, y que la Argentina incorporó a la Constitución en 1994.

Se trata de un documento que establece cuáles son los derechos y las libertades de los niños y señala las obligaciones de los Estados para garantizar su cumplimiento. Considera niños a todos los seres humanos **menores de dieciocho años**; y se establece que ellos gozan de todos los derechos que tienen los adultos, además de algunos otros especiales debido a su condición de desarrollo. Algunos de estos son el derecho a la **identidad**, a estar protegidos contra toda forma de discriminación, a la protección y el cuidado necesarios, a no ser separados de los padres, a la libertad de expresión, a jugar, a recibir educación y atención sanitaria.

En el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se enuncia la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de los derechos del niño en sus países.

"Los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

Taller de Artes

y Ciencias



Objetivo

Elaborar una historieta donde se narre una historia relacionada con los derechos del niño.

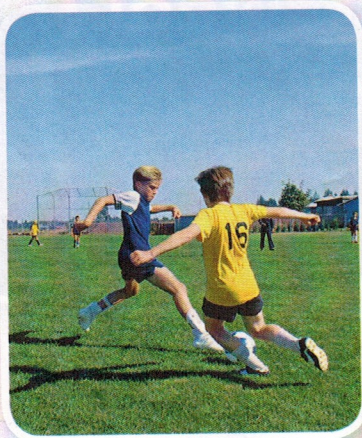
Materiales

Papeles, lápices de distintos colores, hojas borrador para armar un esquema de la historieta, historietas para buscar ejemplos.

Pasos a seguir

- Antes de comenzar pueden leer historietas de diversos autores para tener una idea de cómo escribir un guion y hacer los dibujos en los recuadros. Pueden visitar la biblioteca del barrio o de la escuela y llevar ejemplares a clase.

- Elaboren una historia corta sobre alguno de los derechos del niño enunciados en la Convención.
- Dibujen, en hojas grandes los recuadros de la historieta con la historia que crearon.
- Coloreen y terminen los últimos detalles de las historietas.
- Cuélguelas en el aula para que el resto de los compañeros las puedan ver.



▲ El derecho a jugar garantiza el crecimiento y el desarrollo de los niños y niñas.

